

02930-5

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 945-2009-ANA

Lima, 22 DIC. 2009

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0577-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque ingresado con Hoja de Envío N° 55550, organizado por Moisés Bueno Azañero, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa N° 013-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 03.01.05, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, Ángel Oscar Chonate es titular de una licencia de uso de agua para el predio con Código Catastral N° 24621, de un área bajo riego de 2.7873 ha y un volumen hídrico máximo anual de 29052.0279 m<sup>3</sup>;

Que, el recurrente ha acreditado ser titular del predio mencionado en el considerando precedente, con el Certificado Catastral, expedido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, asignándole al predio con Código Catastral N° 24621 un área bajo riego de 2.7742 ha;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, según Informe Técnico N° 113-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico N° 163-2008-INRENA-IRH/WRR, recomienda otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de Moisés Bueno Azañero y María Esther Centurión Paredes, para el predio con Código Catastral N° 24621;

Que, según se aprecia de los antecedentes, el recurrente es de estado civil casado; sin embargo, no participa su cónyuge en el procedimiento. Al respecto, se debe considerar que según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre los bienes; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia, únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho de agua es diferente al derecho de propiedad;

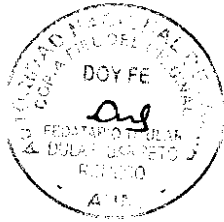
Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

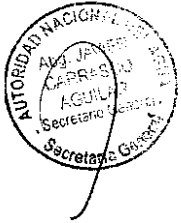
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de Ángel Oscar Chonate, mediante Resolución Administrativa N° 013-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L.





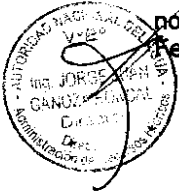
**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Chancay - Lambayeque, a favor de Moisés Bueno Azañero para el predio con Código Catastral N° 24621, ubicado en el Bloque de Riego Media Luna N° 51, con Código PCHL-09-B51, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector Ferreñafe, y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, de acuerdo con el siguiente detalle:



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m <sup>3</sup> )
Bueno Azañero, Moisés	19241103	Sialupe Huamantanga	24621	2.7742	28 915



**ARTÍCULO 3°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la licencia declarada mediante la presente resolución y la licencia otorgada por este mismo acto.



**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Chancay - Lambayeque, la notificación de la presente resolución a Moisés Bueno Azañero, a la Comisión de Regantes del Subsector Ferreñafe, y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque.

**ARTÍCULO 5°.-** Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



**FRANCISCO PALOMINO GARCIA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua